

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10035** *REAL DECRETO 640/1991, de 22 de abril, por el que se indulta a don Antonio Conde Aldomar y don Andrés Redondo Adan.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Conde Aldomar y don Andrés Redondo Adan, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Ciudad Real que, en sentencia de 27 de febrero de 1987, les condenó, como autores de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas y en casa habitada, a don Antonio Conde Aldomar, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y a don Andrés Redondo Adan, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, a ambos con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1991,

Vengo en indultar a don Antonio Conde Aldomar del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y conmutar a don Andrés Redondo Adan la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, a condición de que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, satisfagan las responsabilidades civiles que les fueron impuestas y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

